



## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín (Ant.), tres de mayo de dos mil veintidós.

Procede el despacho, a resolver cada una de las peticiones realizadas dentro del presente trámite, para lo cual se dispone:

**1.-** En primer lugar, se acepta la renuncia al poder presentada por las profesionales del derecho que representan los intereses de la demandante dentro del presente trámite, Doctoras PAULA ANDREA RAMIREZ ARBOLEDA y CATALINA ANGEL DELGADO. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

**2.-** En segundo lugar, se le reconoce personería amplia y suficiente al Doctor JORGE ANDRES GARZON OSPINA portador de la Tarjeta Profesional Nro. 257.010 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar al demandado, conforme a los términos y para los efectos del poder a él conferido. En consecuencia, téngase por revocado el poder otorgado inicialmente al Dr. JUAN PABLO VASQUEZ CASTAÑEDA.

**3.-** Se advierte al profesional del derecho reconocido en el numeral anterior que el expediente aún no se encuentra digitalizado, sin embargo, se dispone, a costa de la parte interesada, expedir las copias en los términos peticionados, para tal fin se le indica al doctor JORGE ANDRES, que podrá comparecer a las instalaciones del despacho, de lunes a viernes, en el horario que ha sido establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, es decir de 8:00 am a 12:00 am, y de 1:00 pm a 5:00 pm.

**4.-** Con el fin de reconocerle personería al Doctor ANDRES GUTIERREZ ORREGO se dispone requerirlo, a fin de que remita con destino a este despacho el poder que le ha sido otorgado por parte de la señora TULIA MARIA HERNANDEZ ROMERO.

5.- Finalmente, y en atención a los escritos visibles a folios 195 a 237 del expediente, advierte el despacho que a los mismos se dará trámite una vez la señora TULIA MARIA HERNANDEZ ROMERO designe un profesional del derecho que la represente, con el fin de garantizar el debido proceso.

**NOTIFIQUESE.**



**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ**  
Juez.